



INFORME ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2016

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El Presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y de los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]
4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención y con los anexos y la documentación complementaria detallados en el apartado 1 del art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de explicar las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Principalmente la encontramos recogida en las siguientes normas:

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



(LOEPSF)

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Normas de rango reglamentario aprobadas en los ejercicios 201 y 2012 para la contención del déficit.

TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACION DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2016, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento de Rentas y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de las bases de datos de la contabilidad municipal.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulo I: Impuestos Directos. PREVISION: 10.828.719,27 €. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 54,30%

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el organismo autónomo SUMA, como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Se mantienen las previsiones iniciales respecto al último presupuesto aprobado.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Las previsiones derivadas de este tributo, gestionado íntegramente por SUMA Gestión Tributaria y que es el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas a la vista de los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2014, incrementándose la cifra de Presupuesto de 2014 en un 2,13%. Se cuantifica así por el ligero incremento causado por la actualización de los valores catastrales y el crecimiento vegetativo por altas incorporadas a padrón de 2016.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Las previsiones relativas a este tributo directo han disminuido en un 12% aproximadamente debido al estudio de los derechos reconocidos en los ejercicios 2015 y 2014 que revelan un presupuesto demasiado alcista en dichos períodos.

Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana

La cuantificación de previsiones por este tributo sufre una disminución del 33,33% debido a la bajada de derechos reconocidos netos en los años precedentes. Al igual que lo dicho en el impuesto de vehículos, los datos reflejan un presupuesto demasiado alcista en los ejercicios precedentes.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Respecto de esta figura tributaria se disminuyen las previsiones del 2014 debido a la tendencia a la baja



motivada por el cese de negocio en el municipio de empresas relacionadas con la actividad urbanística, promoción y construcción.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos PREVISION: 140.000 €. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 0.7%

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto a las previsiones para 2016, se disminuyen las del presupuesto 2014 en un 30% a la vista de los datos de ejecución de 2014 y 2015.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos. PREVISION: 3.362,313,50 € PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 16,36%

Este Capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de tasas, precios, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se han utilizado los datos de ejercicios precedentes, así como la previsión según las modificaciones llevadas a cabo en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016 debidamente aprobadas. El hecho de que se tomen datos reales de derechos reconocidos en ejercicios anteriores implica un decremento en la cifra total del Capítulo 3 del Presupuesto de ingresos de un 3,54% respecto al último presupuesto aprobado (2014).

Cabe hacer algunas especificaciones:

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras:

Se ha tomado en cuenta, para su previsión, la evolución que ha sufrido la tasa en los ejercicios 2014 y 2015, así como el trabajo que se está llevando a cabo respecto a inspección de locales con actividad comercial.

La evolución de este tributo está directamente relacionado con la evolución del IBI y de la actividad comercial de la ciudad.

Tasas Cementerio

En estos servicios se ha actualizado la previsión al alza, teniendo en cuenta la evolución de los ejercicios anteriores.

Tasa por Entrada de vehículos

La previsión por este concepto consolida la tendencia a la baja que se ha manifestado en los últimos ejercicios de modo que supone un 22% menos que la previsión del 2014.

Multas por infracciones urbanísticas

La previsión de Multas por Infracciones Urbanísticas se reduce sensiblemente como consecuencia de la falta actividad en el sector de la construcción. Disminuye su previsión en un 35%



D) Capítulo IV Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. A destacar:

Participación en los Tributos del Estado

Su previsión disminuye un 4.5% respecto al ejercicio 2014. Se prevé la devolución de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 con saldo a favor de la Administración del Estado por importe de 198.075,21 euros.

Subvenciones recibidas de la Administración General de la Comunidad Autónoma

Respecto a este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4 hemos de señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y técnicos responsables, al haberse hecho un importante esfuerzo de documentación, actualización y centralización de información.

Ante la incertidumbre de la política de fomento de la comunidad autónoma, se presupuesta tan sólo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se ha preferido no presupuestar sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación.

No se refleja la previsión del concepto referido a subvención alguna con destino al Conservatorio de Danza, debido a que esta subvención no se ha convocado por la Consejería correspondiente, ni se ha llegado a ningún acuerdo respecto a delegación de competencias o cofinanciación de ningún tipo.

Se contempla el concepto relativos al Plan de Empleo solicitado por este Ayuntamiento por importe de 21.280 euros correspondientes al ejercicio 2016.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este Capítulo recoge los ingresos procedentes del patrimonio de la entidad local, y aquellos otros que o tienen la naturaleza de ingresos de derecho público, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes –estimados según la ejecución del ejercicio 2015 y la previsible evolución de los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias. En este grupo se incluyen las concesiones administrativas correspondientes a Vertedero u otras concesiones

F) Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales

No se prevé ningún ingreso por este concepto. Si se llegase a producir alguna enajenación durante 2016, se procederá, tal y como indica la normativa contable y presupuestaria, a destinar el importe correspondiente a la financiación de inversiones según su naturaleza instruyendo el correspondiente expediente de modificación de crédito, si procede.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; al día de hoy no hay ninguna subvención nueva prevista de ingresar, por lo que en caso de concederse alguna, será objeto de un expediente de generación de crédito.



H) Capítulos VIII Y IX

No existen previsiones en cuanto a la concertación de operaciones de crédito a corto o largo plazo.

CUARTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 19.941.872,10 Euros, cifra idéntica a la cifra total de gastos. El Presupuesto General de la Entidad se encuentra, por tanto, equilibrado.

La previsión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, que establece el incremento de las retribuciones en el Sector Público en un 1 %. no obstante, la amortización de plazas y diversas medidas adoptadas por la Corporación, en cumplimiento del Plan de Ajuste, motiva que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos se vea disminuido ligeramente respecto al presupuesto definitivo del 2015 (hay que tener en cuenta el efecto causado por el abono de la parte proporcional de paga extraordinaria durante el mes de noviembre del 2015). En todo caso, el presupuesto se ajusta a los datos de la plantilla municipal y Anexo de Personal confeccionados e informados por el área de personal del Ayuntamiento de Novelda.

En relación con los contratos en vigor contenidos en el Capítulo II, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2016. Se ha tenido en cuenta las posibles revisiones de precios y las cuantías correspondientes al IVA según el tipo aplicable a cada contrato.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros y considerando las nuevas condiciones de prudencia financiera aplicadas a las operaciones concertadas. Hay que destacar, en este punto, que el Ayuntamiento se encuentra a la espera de respuesta, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la adhesión al Plan de Ordenación Municipal solicitado por esta entidad y que supondría un substancial ahorro para las arcas municipales. No obstante, ante la falta de respuesta, ha sido necesario presupuestar el gasto previsto en gastos financieros derivados de operaciones de préstamos.

En el Capítulo IV destaca la disminución de las transferencias corrientes. Ello es debido a un cambio de criterio de la Corporación Municipal, por cuanto las subvenciones a Asociaciones de interés social se van a conceder a ejercicio vencido tras estudiar la conveniencia de abrir un procedimiento de publicidad y libre concurrencia.

Se mantiene el criterio de Presupuestos anteriores sobre la creación del Capítulo V, con el fin de dotar mediante una aplicación presupuestaria: "Fondo de Contingencia", una provisión para atender determinados gastos, que respondan a necesidades imprevistas y no discrecionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Respecto a los Capítulos VI y VII de gastos, no cuentan en este Presupuesto con dotación, puesto que no se prevén Inversiones nuevas, sólo las que provienen de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

Por último señalar que las cuotas de amortización previstas en el Capítulo IX, del ejercicio 2015, se corresponden con las amortizaciones de los préstamos en vigor, según el estado de la deuda que acompaña al presente presupuesto, incidiendo en lo ya expuesto en el Capítulo III.

Novelda, 30 de noviembre de 2015
LA TÉCNICO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
(INTERVENTORA ACCIDENTAL)

Fdo: Rosa M^a Díez Machín